**NOTA DNCP/DNC N° 12045/2015**

Asunción, 19 de junio de 2015

**ABG CARLOS MARIA RUIZ**
**DIRECTOR UOC**
**SNPP**
**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**
**Presente:**

**REFERENCIA: ID 294.150 – Exp. 311.056 LPN: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION - AD REFERENDUM" – PUBLICADO CON OBSERVACIÓN**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se dirige a Usted, en relación al expediente de referencia a fin de informarle que el mismo **ha sido incorporado al Portal de Contrataciones Públicas**, sin embargo realizamos la siguiente observación que podría ser subsanada a través de una Adenda:

- **Reiteración. Observaciones de la Dirección de Tecnología e Información (DTI): Ítem 1:** cache L3, pertenece a la marca **INTEL**. Deberán eliminar esta marca específica o justificar técnicamente el motivo de este requerimiento. Se recomienda también eliminar año de lanzamiento. Todos los equipos deben ser nuevos, de fabricación reciente y encontrarse en comercialización activa en el mercado para el que fueron diseñados.

- **Reiteración. Observaciones de la Dirección de Tecnología e Información (DTI): Ítem 3:** Se recomienda eliminar año de lanzamiento. Todos los equipos deben ser nuevos, de fabricación reciente y encontrarse en comercialización activa en el mercado para el que fueron diseñados.

- Conforme a la Resolución General N° 57/15 de la SET, el plazo para la presentación de los Estados Financieros ha sido prorrogado, por ello, lo establecido en la **Sección II – 3. Capacidad Financiera**, en cuanto a los balances de los últimos 3 años exigibles son el 2012, 2013 y 2014, podría verse afectado, por lo que ponemos a su consideración la pertinencia de este requisito.

- Existe una diferencia entre lo previsto en la **Sección II, Criterios de Evaluación, apartado: (b) Experiencia y Capacidad Técnica**, y el inciso **(e) Criterio para desempate de ofertas**, ya que en este último punto, mencionan ***contratos ejecutados satisfactoriamente en los últimos dos años***, lo cual podría generar confusión, teniendo en que cuenta que el vocablo "satisfactorio" no es mencionado en el apartado (b).

Considerando la naturaleza del llamado y la necesidad de los bienes, en este estado, ***le informamos que pasamos a publicar en el SICP el expediente de referencia corriendo bajo entera responsabilidad de la convocante la comunicación de la adenda solicitada como también cualquier protesta o consecuencia que pudiera***

Abg. HERNÁN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Mabiela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP


EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

***derivar de la publicación del presente proceso. Del mismo modo, recordamos lo dispuesto en el art. 29 de la Resolución DNCP N° 948/10: "La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos".***

Sin otro particular, nos despedimos de Ud., haciendo propicia la oportunidad para saludarle.

**Abg. HERNAN A. SANABRIA R.**
**Dpto. de Licitaciones**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LP/HS